



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 1992

Número 53

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano **LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 119

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 69 último párrafo, 79, 80, 83, 92 primer párrafo y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar del tenor siguiente:

Artículo 69.-

.

(Fecha y firma del Gobernador y del Secretario General de Gobierno).

Artículo 79.- Si por algún motivo no hubiere podido hacerse la elección de Gobernador o publicarse la declaratoria respectiva, para el día en que deba tener lugar la renovación, o el nuevo Gobernador electo no se

Tomo CLIV | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 1992 | No. 53

DECRETO NUMERO 119.—Con el que se reforman los artículos 69 último párrafo, 79, 80, 83, 92 primer párrafo y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 120.—Con el que se declara Recinto Oficial del H. Poder Legislativo del Estado de México, el Gimnasio del Deportivo Tlalili de la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., para la Sesión Pública Ordinaria que se celebrará el 13 de septiembre del año en curso.

(Viene de la primera página)

presentare a desempeñar sus funciones, cesará no obstante el saliente y, la Legislatura nombrará Gobernador Interino, supliendo inmediatamente la falta el Secretario General de Gobierno o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la Legislatura enseguida hará la convocatoria respectiva, para la designación del Gobernador Interino.

Artículo 80.- Las faltas temporales del Gobernador que excedan de 15 días, las cubrirá por ministerio de la Ley, el Secretario General de Gobierno o, en su caso, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 83.- Si por cualquier motivo la Legislatura no pudiere hacer el nombramiento a que se refieren los artículos 79 y 82, y hubiere por consiguiente acefalía en el Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno o, en su caso el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se hará cargo del Poder Ejecutivo.

Artículo 92.- Para ser Secretario General de Gobierno, Secretario del Ramo o Subsecretario, se requiere:

- I.-
- II.-

Artículo 94.- Todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes y en general los documentos que el Gobernador suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deberán ser refrendados por el Secretario General de Gobierno. Sin este requisito, no surtirán efectos legales.

El Secretario General de Gobierno y los demás titulares de las dependencias del Ejecutivo, serán responsables de todas las órdenes y providencias que autoricen con su firma, contra la Constitución y leyes del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Diputado Presidente.- C. Lic. Eduardo Bernal Martínez; Diputado Secretario.- C. Dr. Sergio Valdés Arias; Diputado Secretario.- C. Felipe Tapia Sánchez; Diputado Prosecretario.- C. Dr. Aurelio Salinas Ortiz; Diputado Prosecretario.- C. Agustín González Ortega.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de septiembre de 1992.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)

El Ciudadano **LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 120

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del H. Poder Legislativo del Estado de México, el Gimnasio del Deportivo Tlalli de la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., para la Sesión Pública Ordinaria que se celebrará el 13 de septiembre del año en curso, a las 12:00 horas, con motivo de los actos conmemorativos del LXXV Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Diputado Presidente.- C. Eduardo Bernal Martínez; Diputado Secretario.- C. Dr. Sergio Valdés Arias; Diputado Secretario.- C. Felipe Tapia Sánchez; Diputado Prosecretario.- C. Agustín González Ortega; Diputado Prosecretario.- C. Dr. Aurelio Salinas Ortiz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de septiembre de 1992.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)